



Convenio de colaboración y apoyo que suscribe por una parte el "Instituto Nayarita Pro Educación, Salud y Desarrollo Social, A.C." en lo sucesivo "LA ASOCIACIÓN CIVIL", representada por la Lic. Gabriela t. Gallardo Martínez," y por la otra, la Universidad Tecnológica de la Sierra, en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD", representada por el Rector, Lic. Armando Manuel Porras Fuentes; Conjuntamente se les denominará "LAS PARTES"; de igual forma comparecen como testigos por "LA ASOCIACIÓN CIVIL", el c. Jorge Alejandro Ceja Gallardo y por "LA UNIVERSIDAD", la Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora Romero, Directora de Vinculación y el Lic. Nayar Josafat Salazar Domínguez, Abogado General, respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



DECLARACIONES

- I.- Declara "LA ASOCIACIÓN CIVIL" que:
- 1.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 7775 De fecha 07 de Septiembre del 2013 pasada ante la fe del Notario Público número 26 Licenciado HECTOR M. BEJAR FONSECA con Ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit, e inscrita en el Registro Público De la Propiedad y el Comercio de Tepic, Nayarit; bajo partida número 17, Libro 76, Volumen IV de fecha 09 de Septiembre de Año 2013.
- 1.2. La C. LIC. GABRIELA T. GALLARDO MARTÍNEZ, tiene facultad para suscribir el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número 7775 Tomo VII de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, otorga Bajo la fe del Notario Público número 26 Licenciado HECTOR M. BEJAR FONSECA. Con ejercicio y residencia en TEPIC, NAYARIT.
- 1.3. Se dedica a Prestar Servicios ASISTENCIA SOCIAL que comparece a la suscripción del presente convenio por su propio derecho, y está facultado jurídicamente para celebrarlo además de que cuenta con una amplia solvencia moral, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es 0635025964612 y CURP: GAMG640411MMNLRB03.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines, requiere la realización de actividades de vinculación de carácter académico y administrativo, materia del presente convenio.

·d.

Cathaly 4





1.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle, ANDADOR ESMERALDA NO. 6, COLONIA EMILIANO ZAPATA, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63070; TELEFONO 311 1744818, y que el domicilio en donde se desarrollará el proyecto "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C" se encuentra ubicado en Calle, RÍO AMAZONAS NO. 8, COLONIA LINDAVISTA, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63110; TELEFONO 311 11744818 Y 311 2180541.



II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha de promulgación 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año, tomo CLXXXVII, número 070.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, con nombramiento expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; Además las facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.









III. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.



3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA ASOCIACIÓN CIVIL" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una, Por "LA ASOCIACIÓN CIVIL", la Lic. Gabriela Trinidad Gallado Martínez, por "LA UNIVERSIDAD", la Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora Romero, Directora de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".







TERCERA.- Previo acuerdo de "LAS PARTES" y en base a sus posibilidades, "LA ASOCIACIÓN CIVIL" quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C.", permitirá que los alumnos que presenten sus estadías, realicen recorridos por las instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades que ahí se desarrollan.

The second second

CUARTA.- De acuerdo a sus posibilidades, "LA ASOCIACIÓN CIVIL", quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR,

A.C., permitirá que los alumnos realicen su servicio social y estadía, que tendrán un período de cuatro meses, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor Académico y otro Empresarial designado por "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C.", quienes supervisarán todas las actividades del alumno; así mismo se les proporcionara alimento y hospedaje durante sus estadías.

QUINTA.- Durante el servicio social y estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "LA ASOCIACIÓN CIVIL", quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C." Le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

SEXTA.- Las Prácticas, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "LA ASOCIACIÓN CIVIL", quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR A.C.", y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

SEPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a "**LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C.", los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de "**LAS PARTES**".

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera el "LA ASOCIACIÓN CIVIL", quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C" utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "LA ASOCIACIÓN CIVIL", quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C." aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.



Caller 12





NOVENA.-"LA ASOCIACIÓN CIVIL", quien tiene el proyecto de "CASA DE DESCANSO JUAN PABLO II PARA EL ADULTO MAYOR, A.C., si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES"; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo entre "LAS PARTES", podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas,

M. M.

Settle In





serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; a los 20 días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.













FIRMAS

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. GABRIELA Y. GALLARDO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR

TESTIGOS

C. JORGE ALEJANDRO CEJA GALLARDO

LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ ABOGADO GENERAL

Las presentes firmas corresponden al Convenio de colaboración y apoyo celebrado entre el Instituto Nayarita Pro Educación, Salud y Desarrollo Social, A.C. y la Universidad Tecnológica de la Sierra. Lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; a los a los 20 días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.